

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de efectuar aumentos de capital.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO

Se propone autorizar al Consejo de Administración para que, conforme a lo que establecen los artículos 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con la previsión de lo dispuesto en el artículo 311.1 de la de la Ley de Sociedades de Capital, pueda acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que decida, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. **Plazo:** La ampliación del capital social podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de la celebración de la presente Junta.
2. **Importe máximo:** El importe máximo total de la ampliación o ampliaciones que se acuerden al amparo de esta autorización no serán superiores (i) al 50% del capital social actual, o (ii) en caso de que en el aumento de capital se excluya el derecho de suscripción preferente de los accionistas, al 20% del capital social actual.
3. **Alcance:** La autorización para aumentar el capital social se extenderá, tan ampliamente como en Derecho pueda requerirse, a la fijación y determinación de las condiciones inherentes a cada una de las ampliaciones que se puedan efectuar en virtud de este acuerdo, a la realización de cuantos trámites resulten necesarios y a la obtención de cuantas autorizaciones requieran las disposiciones legales vigentes.

A título meramente enunciativo, y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada aumento del capital social, el importe y la fecha de ejecución, el número de acciones a emitir, con o sin voto, con prima de emisión o sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiese.

4. **Derechos de las nuevas acciones, tipo de emisión y contravalor del aumento:** Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación serán acciones ordinarias iguales en derechos a las ya existentes, que serán emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias

5. **Aumento incompleto:** Declarar, de conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la suscripción incompleta del aumento del capital, que quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, comunicando en los supuestos en los que sea necesario, conforme a lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
6. **Modificación de los Estatutos Sociales:** Por el hecho de la presente autorización, el Consejo de Administración queda facultado para, en su caso, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.
7. **Admisión a negociación:** Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en *Euronext Lisbon*, a través del sistema de interconexión bursátil *Central de Valores Mobiliários*, siendo la respectiva entidad gestora *Interbolsa – Sociedade Gestora de Sistemas de Liquidação e de Sistemas Centralizados de Valores Mobiliários, S.A.*; así como en las restantes Bolsas de Valores en las que se negocien las acciones de la sociedad.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en las personas que el mismo estime conveniente, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho puedan requerirse, para solicitar y obtener la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las que cotice la acción en el momento de ejercitarse cada aumento de capital, a través de *Interbolsa – Sociedade Gestora de Sistemas de Liquidação e de Sistemas Centralizados de Valores Mobiliários, S.A.* o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando, presentando y otorgando cuantos documentos y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

8. **Sustitución de facultades:** Facultar al Consejo de Administración para que sustituya las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación con este acuerdo a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Secretario y Vicesecretario no consejeros del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Consejero o apoderado de EDP RENOVÁVEIS, S.A., al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital.